



Quince maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Laxal

de de las de las por quien de Me pondra adho E. Correa
de Murcia, y se escriba al Probedor de Orensia
quese halba en la de Cartagena para que a pronte
honerosario; y en el ynterin los Caualleros Comis.
de Noterías dentro das las providenzias Comben. afin
de que oho es qua orones no en pexi mienten falta al
guna = Latento ano ha ver. Para para la Caualler
ria que se espera y ser puxiso dar la mas pronta
providenzia. Al mismo acuerdo de los S. D. D. Bern
naue Portan y D. Andres Murriano Jurados aqui en
es nombra por Comisarios hazan formar sin la
menor dilacion Ladrones de la Secundario de la Ciu.
Repartiendo a cada uno la porcion de Para que ten
gan por Comben. Segun sus Caudales; y para la
mas pronta providenzia Solucion de los Labradores
y Personas que la tengan así en el Rexinto de la Ciu.
como en su Huerta y campo. La paxten obendran
contra Seguridad que se les bolbera en la misma es
pexie o pagara su ymporte; del gasto que se paxie
de su conduccion topague el mayor domo de las
prios en virtud deste Decreto con qual y Seruifi
cacion dichos Caualleros Comisarios tomada la
razon por el Contador de se pase en cuenta en el
quedare de su cargo; La oho de lo pio que asi se des pa
chare a la Ciu. de Sabenzia tambien se le pague
por oho May. de lo pio de los Caud. Comisarios

